

1088 (XI). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (21 de diciembre de 1956) (tema 48)	48
1089 (XI). Disposiciones administrativas y financieras relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (21 de diciembre de 1956) (tema 66) ...	48
1090 (XI). Disposiciones administrativas y financieras relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (27 de febrero de 1957) (tema 66) ...	49
1091 (XI). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (27 de febrero de 1957) (tema 45)	49
1092 (XI). Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales (27 de febrero de 1957) (tema 50)	50
1093 (XI). Nombramiento para llenar un cargo vacante en la Junta de Auditores (27 de febrero de 1957) (tema 44 c)	50
1094 (XI). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (27 de febrero de 1957) (tema 49)	50
1095 (XI). Régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas (27 de febrero de 1957) (tema 51)	51
1096 (XI). Presentación de cálculos presupuestarios revisados (27 de febrero de 1957) (tema 43)	53
1097 (XI). Cambios en la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (27 de febrero de 1957) (tema 43)	54
1098 (XI). Secretaría del Comité de Estado Mayor (27 de febrero de 1957) (tema 43)	54
1099 (XI). Establecimiento de un Fondo de Nivelación de Impuestos: impuestos locales y estatales sobre la renta (27 de febrero de 1957) (tema 43)	54
1100 (XI). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1957 (27 de febrero de 1957) (tema 43)	54
1101 (XI). Modernización del Palais des Nations (27 de febrero de 1957) (tema 43)	55
1102 (XI). Escuela Internacional de las Naciones Unidas (27 de febrero de 1957) (tema 43)	55

1069 (XI). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955 e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955, así como los certificados de la Junta de Auditores¹;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su cuarto informe² a la Asamblea General (undécimo período de sesiones).

*612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.*

1070 (XI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/3124).*

² *Ibid., undécimo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/3162.*

Infancia correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955, así como el certificado de la Junta de Auditores³;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su quinto informe⁴ a la Asamblea General (undécimo período de sesiones).

*612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.*

1071 (XI). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955, así como el certificado de la Junta de Auditores⁵;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presu-

³ *Ibid., undécimo período de sesiones, Suplemento No. 6 A (A/3129).*

⁴ *Ibid., undécimo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/3163.*

⁵ *Ibid., undécimo período de sesiones, Suplemento No. 6 D (A/3128).*

puesto ha formulado al respecto en su sexto informe⁶ a la Asamblea General (undécimo período de sesiones).

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

1072 (XI). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁷.

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

1073 (XI). Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba los textos que figuran en el anexo a la presente resolución como modificaciones de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Estas modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su aprobación.

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

ANEXO

Artículo III (texto modificado)

1. Un afiliado que haya estado al servicio de una organización afiliada en calidad de funcionario regular, y cuya afiliación a la Caja de Pensiones en esa oportunidad hubiese estado excluida con arreglo al artículo II de los presentes Estatutos por haber ingresado en el servicio en virtud de un contrato de menos de un año, o por haber cumplido menos de un año de

⁶Ibid., undécimo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, A/3164.

⁷Ibid., undécimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/3146).

servicios, podrá optar, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo, dentro del plazo de un año contado a partir del comienzo de su afiliación y siempre que haya habido continuidad en sus servicios, por que la duración de sus servicios anteriores sea incluida en su período de afiliación en la medida en que tal funcionario aporte a la Caja Común de Pensiones del Personal, de conformidad con el reglamento administrativo establecido al efecto por el Comité Mixto de Pensiones del Personal, una suma o sumas iguales a las cantidades que habría aportado de haber estado sujeto a los presentes Estatutos durante toda la duración de dichos servicios, más los correspondientes intereses compuestos calculados al tipo del 2,5% anual. A los efectos del presente artículo, los intervalos no superiores a treinta días en la duración de los servicios no se considerarán como interrupción de la continuidad de los servicios. La duración de tales intervalos no se incluirá en el período de afiliación.

2. La organización afiliada designada al efecto de conformidad con los acuerdos concertados por las organizaciones afiliadas, abonará a la Caja de Pensiones sumas iguales al doble de las aportaciones así efectuadas por el afiliado.

3. La fecha más antigua a partir de la cual puede validarse el tiempo pasado al servicio de las Naciones Unidas es el 1° de febrero de 1946.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo, un afiliado no podrá hacer incluir en su período de afiliación la duración de los servicios que haya prestado en virtud de un contrato de empleo que excluía expresamente su afiliación a la Caja de Pensiones.

Artículo XXIX (texto modificado)

El Comité Mixto de Pensiones, previa consulta con uno o varios actuarios calificados, adoptará periódicamente tablas de duración de servicios y tablas de mortalidad, y fijará el tipo de interés normal aplicable en todos los cálculos actuariales que exija el funcionamiento de la Caja de Pensiones. Salvo decisión en contrario del Comité Mixto de Pensiones del Personal, y hasta que se adopte tal decisión, el tipo de interés normal aplicable será el 2,5% anual. Por lo menos una vez en cada período de seis años a contar de la fecha de creación de la Caja de Pensiones, el Comité mandará efectuar un estudio actuarial sobre la mortalidad, la duración de los servicios y las remuneraciones en lo referente a los afiliados a la Caja de Pensiones y a los beneficiarios de la misma, y, habida cuenta de los resultados de dicho estudio, el Comité Mixto adoptará las tablas de mortalidad, de duración de servicios y demás tablas que considere apropiadas.

1074 (XI). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1956

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1956, el crédito de 48.566.350 dólares de los Estados Unidos, consignado por su resolución 979 (X) de 16 de diciembre de 1955, queda aumentado en 2.117.000 dólares, distribuidos en la forma siguiente:

	Crédito consignado (ajustado en caso necesario conforme al inciso b) del párrafo 3 de la resolución 979 (X))	Aumento (o disminución) en las consignaciones	Importe revisado de las consignaciones
A. NACIONES UNIDAS			
Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones)			
Sección	(En dólares de los EE.UU.)		
1. Asamblea General, sus comisiones y comités	457.500	22.650	480.150
2. Consejo de Seguridad, sus comisiones y comités	—	66.500	66.500
3. Consejo Económico y Social, sus comisiones y comités ...	107.500	25.300	132.800
3-a. Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estu- tupeficientes)	29.400	—	29.400
3-b. Comisiones económicas regionales	37.000	(1.000)	36.000